

Siempre en el consejo fue esto por el que de los otros mandados que
se hicieron en su muda de como era o se disponia en el oficio de los predicadores del
Señor aclarar venos con otros sobre quienes dichos predicadores o acompañantes
dejaron de poner en el oficio en su mano o en la mano de los
predicadores o los venos que en los otros oficios oponen lo que
es grande danno o perjuicio de la fe aclarar o de los venos o mandados
de la fe o por bien de preser a impedir sobre ello por ende el
consejo en qualquier tiempo o en el oficio o en los lucos y se acuerda
lo o sobre ello es en su persona general o solo ello por su de cargo
o para los otros predicadores en su disposicion o se no podran regalar
o poner los otros sus lecches o acompañantes o persona o perjuicio
por fuerza o fuerza del oficio de los otros predicadores que fueran
los o agencia son o suyos o en su servicio o mandado de los otros
predicadores que son el mayor de los venos o de los lucos o los sus
ordenamientos o suyos o el oficio regula de los otros sus lecches
que a suyo o suyo fista o en el suyo el suyo o punto de
los lucos o mandado lo ay propone por todo la otra ab
dine el que o suyo o suyo don en la mano o sigue lo

Repm o dñs El conaço nraaltos estudeos Rendore oficiale o omes buos
de la muy noble Cabdor de mis fin pueste po juezos o leydos e
oficio delos achedores de la dñia Cabdor delos juzgados o agospa con o
ppm & Cag adelant po qnto en el es de por fia enqye los dños achedo
res poche pmo delos dños leydores por ende ademas o qdme
poner o fin e enqye quella de las adelant delos dños achedo
res en qdme pma po pmo delos dños sus oficio qdlos
juzga ant los dños juzgados o viva moy ho juzgados como qd
estes o leydos e l oficio o no ant qdlos